

CONCEJO DELIBERANTE
NOYA N° 25 MAR 16 2021 FOLIO 129

Mar del Plata, 16 MAR 2021

Atento a lo establecido en el artículo 29° del Reglamento Interno,
quese el presente a las comisiones de Salud Comunitaria,
Legislación, Hacienda.

GENERAL PUERREDON
LIBERATIVO
14. MAR 2021

Nu
NATALIA C. POLEGGIO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

SALUD COMUNITARIA Y DESARROLLO HUMANO

FECHA: 19 / 5 / 2021

REUNIÓN: 4

ASISTENCIA: SANTORO MANTERO GONZALORENA LAURIA PAEZ

GONZÁLEZ ~~BARAGIOLA~~ GANDOLFI CAMPOY ROMERO

APROBADO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISION: <input checked="" type="checkbox"/>
---	--	--

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES
serán invitados a participar vía zoom en la p.r.ma reunión.

SOLICITUD DE INFORMES:

Paula Mantero
Vicepresidenta

Marina Santoro
Marina Santoro
Presidenta

SALUD COMUNITARIA Y DESARROLLO HUMANO

FECHA: 2 / 6 / 21

REUNIÓN: 5

ASISTENCIA: SANTORO MANTERO ~~GONZALO~~RENA LAURIA PAEZ
GONZÁLEZ ~~BARAGIOLA~~ GANDOLFI CAMPOY ROMERO

DESPACHO:

APROBADO:	ARCHIVO:	EN COMISION:
UNANIMIDAD <input checked="" type="checkbox"/>	UNANIMIDAD <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
MAYORIA <input type="checkbox"/>	MAYORIA <input type="checkbox"/>	

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:

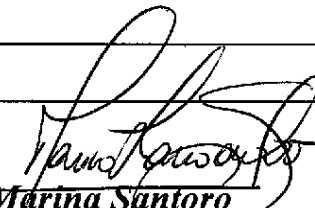
MODIFICACIONES

Asisten virtualmente el Presidente del centro de ex combatientes de milicias, Mauricio Gorbini, y el señor José Luis Copello.

SOLICITUD DE INFORMES:

Sec. de Salud y Sec. de Gobierno

Paula Mantero
Vicepresidenta



Marina Santoro
Presidenta

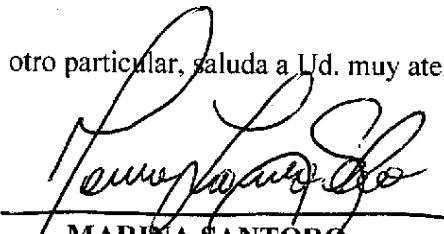



Mar del Plata, 3 de junio de 2021.-

Señora
Secretaria de Salud
Dra. VIVIANA BERNABEI
Presente

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, en su última reunión, consideró la **Nota 25-NP-2021** mediante la cual el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata elevan un proyecto de ordenanza, proponiendo la creación en el ámbito de la Secretaria de Salud del " Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra" de Gral. Pueyrredon; resolviendo solicitarle tenga a bien informar al respecto.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.


MARINA SANTORO
Presidenta de la Comisión de
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano

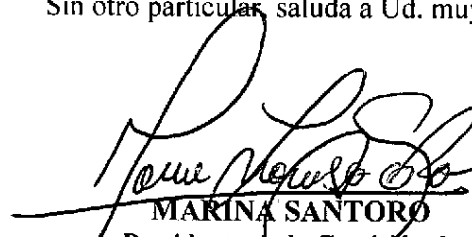
REMITE VIA MAIL DIRECCION DE COMISIONES HCD
FECHA: 01/06/2021 HORA 14:47
FIRMA: 
LEGAJO: 18872/1

Mar del Plata, 3 de junio de 2021.-

Señor
Secretario de Gobierno
Dr. SANTIAGO BONIFATTI
Presente

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Comisión de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, en su última reunión, consideró la **Nota 25-NP-2021** mediante la cual el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata elevan un proyecto de ordenanza, proponiendo la creación en el ámbito de la Secretaria de Salud del " Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra" de Gral. Pueyrredon; resolviendo solicitarle tenga a bien informar al respecto.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.


MARINA SANTORO
Presidenta de la Comisión de
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano

1

REMITE VIA MAIL DIRECCION DE COMISIONES HCD FECHA: 9/6/2021 HORA 14:48 FIRMA: LEGAJO: 18872

LEGISLACIÓN, INTERPRETACION, REGLAMENTO

FECHA: 1º 11 /2021

REUNIÓN: 25

ASISTENCIA: CORIA SANTORO GUTIERREZ CIANO LORIA
LAURIA NEME AMALFITANO GONZALEZ

DESPACHO:

Table with 3 columns: APROBADO, ARCHIVO, EN COMISION. Includes checkboxes for UNANIMIDAD and MAYORIA.

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES

SOLICITUD DE INFORMES: SE REITERAN INFORMES.

Nicolás Lauría Vicepresidente

Cristina Coria Presidenta





Mar del Plata, 3 de noviembre de 2021.-

Señor
Secretario de Gobierno
Dr. Santiago Bonifatti
S/D


Por medio de la presente comunico a Ud. que la Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento, en su última reunión, consideró la Nota n° 25-NP-2021 mediante la cual el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata elevan un proyecto de ordenanza, proponiendo la creación en el ámbito de la Secretaria de Salud del Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra de General Pueyrredon; resolviendo solicitarle tenga a bien informar al respecto.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.

Cristina Coria
Presidenta

Legislación, Interpretación, Reglamento



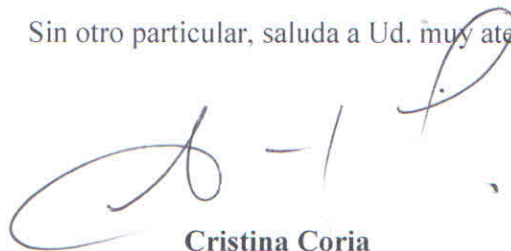
REMITE VIA MAIL DIRECCION DE COMISIONES HCD
FECHA: 10/11/21 HORA 12:20
FIRMA: 
LEGAJO: 26938/2

Mar del Plata, 3 de noviembre de 2021.-

Señora
Secretaria de Salud
Dra. VIVIANA BERNABEI
S/D

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Comisión de Legislación, Interpretación, Reglamento, en su última reunión, consideró la Nota 25-NP-2021 mediante la cual el Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata elevan un proyecto de ordenanza, proponiendo la creación en el ámbito de la Secretaria de Salud del Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra de General Pueyrredon; resolviendo solicitarle tenga a bien informar al respecto.

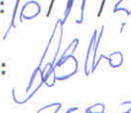
Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.



Cristina Coria
Presidenta

Legislación, Interpretación, Reglamento



REMITE VIA MAIL DIRECCION DE COMISIONES HCD
FECHA: 10/11/21 HORA 12:25
FIRMA: 
LEGAJO: 26938/2

Mar del Plata, Noviembre 11 de 2021.-

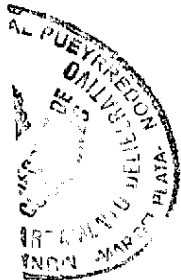
Cjal. MARINA SANTORO
Presidenta de la Comisión de
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Para dar respuesta al requerimiento de esa Comisión, relacionado con la Nota N° 25-NP-2021, que trata sobre un proyecto de ordenanza de creación, dentro del ámbito de ésta Secretaría, del Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra, cumpla en adjuntar el informe de la Dirección General del CEMA.

De acuerdo con lo manifestado en el exordio del proyecto de ordenanza en cuestión como lo aseverado por la dependencia mencionada precedentemente, el Departamento Salud Mental desde hace 17 años viene dando respuesta y articulando con el Centro de Ex Combatientes de Malvinas de Mar del Plata, con un equipo interdisciplinario, la atención de las necesidades del mencionado grupo.

Sin otro particular y de conformidad con el proyecto en cuestión, saludo atentamente.

AVB/pac



H. CONCEJO DELIBERANTE	
DIRECCIÓN DE COMISIONES	
Fecha: 11/11/21	Nota: [Handwritten]
Hora: 14h	A la acción: [Handwritten]
ENTRADA	

[Handwritten signature]

Farm. ALICIA VIVIANA BERNABEI
SECRETARIA DE SALUD
Municipalidad de Gral. Pueyrredon
Decreto n° 3261/19

Ve B:
NATALIA C. POLEGGIO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

A. SECRETARIA DE SALUD

De acuerdo a lo solicitado por Ud, en relación al proyecto de ordenanza que plantea crear en el ámbito de la Secretaría de Salud , el " Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra" de General Pueyrredón, y específicamente en relación al artículo 5, se informa que:

a) El Departamento de Salud Mental ha alojado al **Programa Municipal de Contención Social y Salud para el Veterano de Guerra de Malvinas** desde su creación, contando hoy con dos profesionales psicólogos del DSM asignados al mismo.

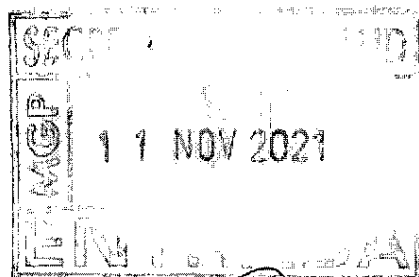
b) Esos profesionales han funcionado siempre articulando al **Centro de Ex Combatientes** con nuestros servicios y al mismo tiempo con el resto del equipo interdisciplinario.

c) La composición interdisciplinaria del Departamento de Salud Mental, así como la sensibilización particular que este tiene en torno a la temática, es adecuado y suficiente para dar respuesta a las necesidades del mencionado colectivo.

d) El Departamento de Salud Mental seguirá dando respuesta como lo viene haciendo en forma ininterrumpida desde hace 17 años y sin evidencia de dificultades, abordando cada una de las problemáticas de manera individual. Se ajustarán las intervenciones terapéuticas a las necesidades psicosociales del paciente,

e) Es por todo ello que este Departamento apoya favorablemente la creación del Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra de Gral Pueyrredón.

DIRECCIÓN GENERAL CEMA, 09/11/2021



Stephanie Schon
Dra. STEPHANIE SCHON
DIRECTORA GENERAL CEMA
Municipalidad de Gral. Pueyrredón
Decreto N° 3293/19

12 de Noviembre de 2021, Mar del Plata

Cjal. Marina Santoro
Presidenta de la comisión de
Salud Comunitaria y Desarrollo Humano
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Para dar respuesta al requerimiento de esa Comisión, relacionado con la
Nota° 25-NP-2021, que trata sobre un proyecto de Ordenanza de creación, dentro del ámbito de la
Secretaria de Salud, del Programa de salud municipal de Veteranos de Guerra de Gral Pueyrredon.

Esta secretaria ve favorablemente la creación del Programa de Salud
Municipal para Veteranos de Guerra de Gral Pueyrredon.

Sin otro particular, saludo atte.


SANTIAGO BONIFATTI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Gral. Pueyrredon

SECRETARIA DE SALUD
COMUNIDAD Y DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRRREDON
MAR DEL PLATA

CONCEJO DELIBERANTE
COMISION DE CO...
17/11/21
1052
ENTRADA

Ve Be
NATALIA BOLEGGIO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS

FECHA: 19/11/2021

REUNIÓN: 23°

ASISTENCIA: SIVORI R N° 81
CORIA LAGOS MORRO ROMERO
NEME CARRANCIO TACCONE RODRIGUEZ

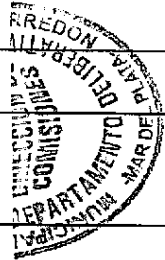
DESPACHO:

APROBADO: UNANIMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	ARCHIVO: UNANIMIDAD <input type="checkbox"/> MAYORIA <input type="checkbox"/>	EN COMISION: <input type="checkbox"/>
--	--	---

VOTO NEGATIVO:

ABSTENCIONES:

MODIFICACIONES



SOLICITUD DE INFORMES:

Vilma Baragiola
Vicepresidenta

Virginia Sivori
Presidenta

Nota: 25-NP-2021

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud el Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- El Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra creado por el artículo anterior tendrá como objetivo la contención social y el desarrollo de las actividades de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud que aseguren, en forma coordinada con los restantes efectores sanitarios de distinta complejidad y dependencia, la atención sanitaria de los excombatientes conforme a las políticas que sobre la misma se elaboren.

Artículo 3º.- Se regirán los principios básicos de universalidad y equidad en las prestaciones y la accesibilidad y gratuidad estará garantizada para las personas debidamente identificadas como veteranos y su grupo familiar.

Artículo 4º.- El Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra tendrá como responsabilidad:

- a) Desarrollar acciones sanitarias de acuerdo a las necesidades de los veteranos de guerra.
- b) Formular una estructura organizacional de acuerdo con las políticas referenciales establecidas.
- c) Promover estrategias de personal, formulación de planteles y adecuación de estructuras con el fin de su redimensionamiento y reconversión.
- d) Favorecer la docencia y la investigación, así como la capacitación permanente del plantel de personal, desarrollando programas de educación continua y auditoría de recursos humanos.
- e) Estructurar un mecanismo apto para sistematizar y procesar la atención del veterano de guerra y su consecuencia administrativa, en cuanto a procedimientos producción de información, control de gestión y realización presupuestaria y financiera que permita la identificación de la demanda y genere estadísticas confiables para el sector académico.
- f) Instrumentar mecanismos que posibiliten el aprovechamiento intensivo de los recursos instalados.

Artículo 5º.- El Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra estará a cargo de un Director, tendrá un coordinador general (captador), preferentemente Veterano de Guerra y profesional de la salud, sumado a un equipo interdisciplinario integrado por personal municipal designado a tal fin de acuerdo a la necesidad, a saber:

- a) Psicólogos.
- b) Psiquiatras.
- c) Asistentes Sociales.
- d) Acompañantes terapéuticos.

Artículo 6°.- Créase un Consejo Asesor dentro del Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra, el que estará integrado por representantes de las siguientes instituciones:

- a) Secretaría de Salud Municipal.
- b) Zona Sanitaria VIII.
- c) PAMI.
- d) IOMA.
- e) ANSES.
- f) IPS.
- g) Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata
- h) FFAA
- i) Poder Judicial (Fiscalía, Defensoría o Juzgado de Garantías).

Artículo 7°.- El Consejo Asesor creado en el artículo anterior tendrá como objetivos:

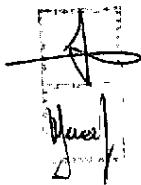
- a) Colaborar en la ejecución de las acciones inherentes a la conducción del Programa.
- b) Ser parte de la elaboración de planes y acciones que formen parte del Programa o se desprendan de los objetivos del mismo.
- c) Tener reuniones periódicas de seguimiento del Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra.
- d) Proponer la firma de convenios con instituciones de derecho público o privado, tendientes a la complementación de servicios asistenciales.
- e) Programar actividades de las diferentes áreas junto a sus responsables supervisando su funcionamiento.
- f) Responder a las inquietudes que realicen los veteranos de guerra o sus familiares en cuanto a reclamos y sugerencias.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISION

Salud Comunitaria y Desarrollo Humano, 02-06-2021
Legislación, Interpretación, Reglamento, 01-11-2021
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 19-11-2021

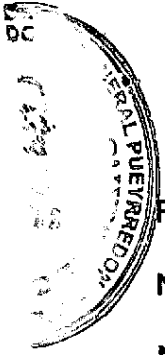
Reunión n° 5
Reunión n° 25
Reunión n° 23





Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

Departamento Deliberativo



FECHA DE SANCION : 02 DIC 2021

NUMERO DE REGISTRO : 0 19458

NOTA H.C.D. N° : 25 LETRA NP AÑO 2021

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud el Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra de General Pueyrredon.

Artículo 2°.- El Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra creado por el artículo anterior tendrá como objetivo la contención social y el desarrollo de las actividades de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de la salud que aseguren, en forma coordinada con los restantes efectores sanitarios de distinta complejidad y dependencia, la atención sanitaria de los excombatientes conforme a las políticas que sobre la misma se elaboren.

Artículo 3°.- Se regirán los principios básicos de universalidad y equidad en las prestaciones y la accesibilidad y gratuidad estará garantizada para las personas debidamente identificadas como veteranos y su grupo familiar.

Artículo 4°.- El Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra tendrá como responsabilidad:

- a) Desarrollar acciones sanitarias de acuerdo a las necesidades de los veteranos de guerra.
- b) Formular una estructura organizacional de acuerdo con las políticas referenciales establecidas.
- c) Promover estrategias de personal, formulación de planteles y adecuación de estructuras con el fin de su redimensionamiento y reconversión.
- d) Favorecer la docencia y la investigación, así como la capacitación permanente del plantel de personal, desarrollando programas de educación continua y auditoría de recursos humanos.
- e) Estructurar un mecanismo apto para sistematizar y procesar la atención del veterano de guerra y su consecuencia administrativa, en cuanto a procedimientos producción de información, control de gestión y realización presupuestaria y financiera que permita la identificación de la demanda y genere estadísticas confiables para el sector académico.
- f) Instrumentar mecanismos que posibiliten el aprovechamiento intensivo de los recursos instalados.

Artículo 5°.- El Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra estará a cargo de un Director, tendrá un coordinador general (captador), preferentemente Veterano de Guerra y profesional de la salud, sumado a un equipo interdisciplinario integrado por personal municipal designado a tal fin de acuerdo a la necesidad, a saber:

- a) Psicólogos.
- b) Psiquiatras.
- c) Asistentes Sociales.
- d) Acompañantes terapéuticos.

Am



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo



Artículo 6°.- Créase un Consejo Asesor dentro del Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra, el que estará integrado por representantes de las siguientes instituciones:
Secretaría de Salud Municipal.

- b) Zona Sanitaria VIII.
- c) PAMI.
- d) IOMA.
- e) ANSES.
- f) IPS.
- g) Centro de Ex Soldados Combatientes en Malvinas de Mar del Plata
- h) FFAA
- i) Poder Judicial (Fiscalía, Defensoría o Juzgado de Garantías).

Artículo 7°.- El Consejo Asesor creado en el artículo anterior tendrá como objetivos:

- a) Colaborar en la ejecución de las acciones inherentes a la conducción del Programa.
- b) Ser parte de la elaboración de planes y acciones que formen parte del Programa o se desprendan de los objetivos del mismo.
- c) Tener reuniones periódicas de seguimiento del Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra.
- d) Proponer la firma de convenios con instituciones de derecho público o privado, tendientes a la complementación de servicios asistenciales.
- e) Programar actividades de las diferentes áreas junto a sus responsables supervisando su funcionamiento.
- f) Responder a las inquietudes que realicen los veteranos de guerra o sus familiares en cuanto a reclamos y sugerencias.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Natalia C. Poleggio
Secretaría
Honorable Consejo Deliberante



Ariel G. Martínez Bordaisco
Presidente
Honorable Consejo Deliberante



Municipalidad del Partido
de General Pueyrredon

EXP.Nº 12151 DIGITO 3
ALC. CPO. 1

NP 21

AÑO 2021

ANEXO

FOJA 3426

REGISTRO DE DECRETOS-AÑO 2021

Mar del Plata, 16 DIC. 2021

VISTO las presentes actuaciones donde tramita la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19458, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se crea en el ámbito de la Secretaría de Salud el Programa de Salud Municipal para Veteranos de Guerra de General Pueyrredon.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19458 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el Nº **25322**

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

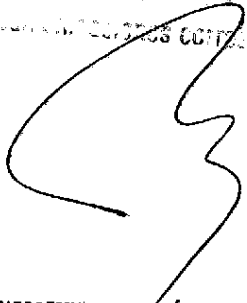
Farm. ALICIA VIVIANA BERNABEI
SECRETARIA DE SALUD
Municipalidad de Gral. Pueyrredon
Decreto nº 3261/19

GUILLELMO MONTENEGRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

REGISTRADO BAJO EL Nº 2208

Mar del Plata 01 FEB 2022

Considerando el presente expediente en la Sesión Pública Ordinaria
celebrada el 02-12-21 y el informe de la Comisión de Asesoramiento cuya
copia se adjunta a la presente, se acuerda que los documentos que se
archiven



NORBERTO WALTER PÉREZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante